



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 04 JUN. 2025

MEFP/VPCF/DGPGP/USS/Nº 316/2025

Señor
Gonzalo Ruiz Arnold
Gerente General
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO DE TARIJA
Tarija.-

Ref.: Aprobación de escala salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE SSUT/GG/194/2025, mediante la cual, remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor de la entidad a su cargo; al respecto, en el marco de la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo N° 5383 de 01 de mayo de 2025, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Gloria Hortencia Villanueva Cardoso
VICEDIRECTORA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R. 2025-20804-R
GVC/RPA/PQR/HAC/Lucía Mollericona
C.c.: Archivo
Adj.: Lo citado (Fojas 4)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181

La Paz, 04 JUN. 2025

VISTOS:

El Seguro Social Universitario de Tarija (SSUTAR), mediante oficio CITE SSUT/GG/194/2025, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación al Decreto Supremo N° 5383 de 1 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso b) Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5383, establece el Incremento Salarial de hasta el cinco por ciento (5%) para el Sector Salud, que comprende los Centros de Atención Médica en Salud Bajo dependencia de los Servicios Departamentales de Salud – SEDES, el Instituto Nacional de Laboratorios en Salud – INLASA, las Escuelas de Salud, el Centro Nacional de Enfermedades Tropicales – CENETROP, el Instituto Nacional de Salud Ocupacional – INSO y los Programas Nacional administrados por el Ministerio de Salud y Deportes en la atención médica, el incremento salarial deberá ser aplicado: dos puntos cinco por ciento (2.5%) de manera lineal a la escala salarial vigente; y dos punto cinco por ciento (2.5%) de manera inversamente proporcional a la escala salarial vigente; los porcentajes dispuestos precedentemente tienen alcance a la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, las Cajas de Salud y entidades de la Seguridad Social del sector salud comprendidas en el Presupuestos General del Estado Gestión 2025 que se financian con recursos específicos; mismos que estarán sujetas a disponibilidad financiera y previo estudio de sostenibilidad elaborado por las entidades beneficiarias.



Que el Artículo 4 del precitado Decreto Supremo señala que la determinación y aplicación del Incremento Salarial a favor de las entidades públicas, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad.



Que en aplicación del Parágrafo I de la Disposición Final Primera de la mencionada norma, el Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional tendrán efecto retroactivo al 1 de enero de 2025.



Que el Parágrafo I de la Disposición Final Séptima del merituado Decreto Supremo N° 5383 señala que, para su cumplimiento, las entidades públicas que afecten sus escalas salariales deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 16 de mayo de 2025, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda.



Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



COPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 5383, así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Seguro Social Universitario de Tarija (SSUTAR), emitió la Resolución de Directorio N° 02/2025, de 15 de mayo de 2025, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 069/2025, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 45/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre/ 1999, de administración Presupuestaria, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la escala salarial para el Seguro Social Universitario de Tarija (SSUTAR), con incremento salarial de hasta el cinco por ciento (5%), con retroactividad al 1 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Trabajadores en Salud, constituida por 16 ítems distribuidos en 8 niveles salariales a tiempo completo y 1 a medio tiempo, con un costo mensual de **Bs142.609.- (Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Nueve 00/100 Bolivianos)**, financiados con fuente y organismo 20-230 "Otros Recursos Específicos".

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE

BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Profesionales en Salud, constituida por 36 ítems distribuidos en 2 niveles salariales a tiempo completo y 2 a medio tiempo, con un costo mensual de **Bs208.984.- (Doscientos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, financiados con fuente y organismo 20-230 "Otros Recursos Específicos".

SEGUNDO. En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gómez García
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Chiriboga Mumuru
Encargado de Archivo Legal
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA





COPIA LEGALIZADA

ESCALA SALARIAL

(Expresada en Bolivianos)

ENTIDAD: SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARUA
 FUENTE: 20 RECURSOS ESPECÍFICOS
 ORG. FIN.: 230 OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS
 GASTO: CORRIENTE

181



TRABAJADORES EN SALUD

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMES	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	Gerente General	1	17,746.00	17,746.00
EJECUTIVO	2	Jefe Medico	1	14,845.00	14,845.00
OPERATIVO	3	Asesor Legal	1	12,481.00	12,481.00
OPERATIVO	4	Contadora	1	10,535.00	10,535.00
OPERATIVO	6	Encargado de Activos Fijos- Almacenes	1	9,648.00	9,648.00
OPERATIVO	7	Encargada de Presupuestos /Enc. de Planificación -Estadística /Enc. Afiliación-Personal	3	9,171.00	27,513.00
OPERATIVO	10	Tecnico Contable / Tec. Administrativo /Secretaria Ejec./Informatica /Vigencia de Derecho SSUE	5	6,749.00	33,745.00
OPERATIVO	3-MT	Auditor Interno	1	6,240.00	6,240.00
OPERATIVO	12	Mensajero	2	4,928.00	9,856.00
TOTAL COSTO MENSUAL			16		142,609.00
TOTAL COSTO ANUAL					1,711,308.00

PROFESIONALES EN SALUD

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMES	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
OPERATIVO	8	Encargado de laboratorio/Enc. de Enfermeria/ Enc. de Farmacia	3	8,940.00	26,820.00
OPERATIVO	9	Trabajadora Social/Farmaceutica de Bases 1 y 2/Bioquímica de base 1 y 2/ Enfermera de base 1 y 2	7	7,537.00	52,759.00
OPERATIVO	5 MT	Médicos Generales /Emergencias/Especialista y Odontologos	21	5,265.00	110,565.00
OPERATIVO	9MT	Nutricionista/Enfermera de emergencias/Enfermera de Base	5	3,768.00	18,840.00
TOTAL COSTO MENSUAL			36		208,984.00
TOTAL COSTO ANUAL					2,507,808.00

Costo mensual

351,593.00

Costo Anual

4,219,116.00

Lic. Melfy Bejarano Pedriel
 ENCARGADA DE PRESUPUESTOS
 Seguro Social Universitario Tarija

Lic. Faíta H. Guzmán Jáuregui
 CONTADORA
 Seguro Social Universitario Tarija

Lic. Gerardo A. A. Arnold
 GERENTE GENERAL
 Seguro Social Universitario Tarija

Rodolfo Pérez Arce
 DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
 GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Gloria Portocarrero Villanueva Cardoso
 VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

